



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

*“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, Y
AÑO DEL GRAL. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES”*

ORDENANZA N° 543-H

VISTOS Los artículos N° 40° y 39 Cap. 2° inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal, expediente N° 3259 del HCD,

CONSIDERANDOS:

Que en el marco de la reconfiguración del tejido social, con posterioridad a la crisis de representación política, emergencia económica y social del 2001, la Argentina pone en agenda ciertas temáticas: Memoria, Verdad y Justicia, DDHH, redistribución de la riqueza y Soberanía Nacional, tanto política, como económica.

En este contexto y a partir de la presidencia de Néstor Kirchner (2003), **Malvinas** se convierte en una problemática que ocupa un lugar en la agenda política y pública de nuestro país, reformulada bajo la denominación “**Cuestión Malvinas**”, que designa “la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes” que data de 1833, momento en el cual el Reino Unido toma posesión de dicho territorio, no reconociendo los derechos que la doctrina *uti possidetis iuris* le otorgaba a las otroras Provincias Unidas del Río de la Plata.

Que el Comité de Descolonización de la Organización de Naciones Unidas, a nivel local promueve una serie de acciones ejecutadas como por ejemplo: la inclusión obligatoria de la enseñanza de la Cuestión Malvinas en la currícula escolar, mediante la Ley Nacional de Educación N° 26.206 sancionada en 2006 ; la creación del Observatorio Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús ; la desclasificación en 2012 del conocido informe Rattenbach, escrito en 1983 por la Comisión de Análisis y Evaluación de las responsabilidades políticas y estratégico militares en el Conflicto del Atlántico Sur, y la colocación de marcas territoriales en distintos puntos de nuestro país.

Que el sentido de la colocación de dichas marcas es reafirmar y resignificar, la pertenencia de las Islas Malvinas a nuestro suelo, a lo largo y a lo ancho, como marcas físicas de expresión materiales, que están ligadas a la memoria colectiva de los pueblos , los cuales pueden sembrarse de simbologías y sentimientos diferenciados hacia los sujetos que las observan, destacando con ella la “**Cuestión Malvinas**”.

El objetivo de la muestra material de un icono geográfico, radica en una primera aproximación del vecino y visitante de nuestro departamento de Rawson hacia las múltiples y diversas dimensiones del universo de la cuestión Malvinas a través de la materialización física de

éstas marcas, advirtiendo que Malvinas se configura como un poliedro infinito de reclamo, ante sus infinitas dimensiones constitutivas.

Que nuestro Departamento debería sumarse a estas expresiones, con decenas de carteles y señalización, evocando en la cotidianidad callejera y urbana del vecino; el reclamo argentino sobre Malvinas y la permanente reafirmación de nuestro suelo con mirada hacia el resto del mundo.

Que este Cuerpo de Concejales asumió el compromiso de mantener en la agenda departamental, como así también en la conciencia colectiva, la Causa Malvinas.

Que con la colocación de esta marca territorial en nuestro departamento, tomamos la decisión política, no solo de evocar y resaltar a todos los héroes que dejaron su vida en dicho conflicto bélico, sino la de reafirmar la soberanía ineludible de nuestro país sobre las Islas Malvinas.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTICULO 1º: Créase en el departamento de Rawson, las marcas territoriales alusivas a la “Causa Malvinas.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar en el ejido municipal, la marca territorial a través de cartel o placa alusiva, con el nombre de Héroes Caídos en Malvinas, en el domicilio donde residieron sus progenitores o pariente consanguíneo directo.

ARTICULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a colocar paulatinamente la marca territorial a través de cartel o placa alusiva, donde resida un Veterano de Guerra de Malvinas, según el padrón de rawsinos que aporten las asociaciones de excombatientes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, de forma.-

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiuno uno.